



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL PATRIMONIO DE ARAGÓN, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 4/2013, DE 17 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Nombre del anteproyecto: Anteproyecto de la Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Entidad que lo promueve: Departamento de Hacienda y Administración Pública.

1. INTRODUCCIÓN

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la **evaluación previa del impacto de género** en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

El informe sobre impacto de género incorporará una **evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género** en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la modificación Del apartado 3 del artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón recogida en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón en su artículo 78 establece que *“todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del*



*Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un **informe sobre impacto por razón de discapacidad** que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.*

El anteproyecto de ley al que se refiere este Informe tiene como **objeto modificar el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón**, aprobado por Decreto legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La **parte dispositiva** cuenta con un **artículo único** que afecta a la **regulación de los inmuebles vacantes y los saldos y depósitos abandonados**.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO, POR RAZÓN DE IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL Y POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

Por tanto, puesto que el anteproyecto de Ley modifica un texto anterior, - en este caso el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón -, en lo relativo a la **regulación de los inmuebles vacantes y los saldos y depósitos abandonados**. Se considera que, *a priori*, su desarrollo no tendría efecto en el avance o retroceso hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como tampoco en la reducción o ampliación de posibles brechas de género ni se aprecia discriminación por motivo de identidad o expresión de género o de la orientación sexual. En consecuencia, se declara que el anteproyecto **no tiene pertinencia de género ni por razón de identidad o expresión de género o de la orientación sexual**.

Asimismo, en principio el anteproyecto no afecta a las diversas brechas existentes en relación con el acceso de las personas con discapacidad a recursos, bienes y servicios, se declara que **no posee pertinencia por razón de discapacidad**.

Dicho lo anterior, en el último apartado denominado **“Conclusiones, recomendaciones y propuestas de mejora”** se proponen, respecto al texto inicial, mejoras en el uso de un **lenguaje inclusivo**, en consonancia con el objetivo de consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



3. SITUACIÓN DE PARTIDA

No procede.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

No procede.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO

No procede.

6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

El artículo 22.1 de la **Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón** establece que **“los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”**.

En este sentido, en el documento inicial aparecían, por ejemplo, palabras como “dueño” o “los interesados” en masculino como sustantivos genéricos que se refieren a mujeres y a hombres. A continuación, se proponen ciertos cambios en las diferentes partes del texto, con el objetivo de que el documento mejore utilizando un lenguaje que represente a toda la ciudadanía.



Tabla 1. Propuestas de redacción con lenguaje inclusivo para modificar el texto inicial

Ubicación en el documento	Texto que aparece en el documento	Forma masculina	Propuestas inclusivas
Parte expositiva	<i>"los bienes inmuebles ubicados en Aragón que no tengan dueño"</i>	dueño	Dueño o dueña
Parte dispositiva	<i>"por los interesados que implique"</i>	los interesados	las personas interesadas
	<i>"por el Consejero titular de dicho Departamento"</i>	el Consejero	la persona titular del Departamento

En próximas elaboraciones normativas de esta Dirección General, se insistirá en el uso de nombres colectivos como alternativa inclusiva.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Fecha de firma electrónica

Marta Aparicio Sainz de Varanda
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
Y ORGANIZACIÓN

SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA